



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604 2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

25 de enero de 2023

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante:	LUZ MARINA SÁNCHEZ JÍMENEZ
Ejecutado:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARCO AURELIO AGUDELO FLOREZ
Radicado:	050013105002 20170081600
Asunto:	Requiere emplazar herederos indeterminados

En el proceso ejecutivo laboral incoado por LUZ MARINA SÁNCHEZ JÍMENEZ contra los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARCO AURELIO AGUDELO FLOREZ, observa el despacho que la parte ejecutante no ha adelantado el emplazamiento de los Herederos indeterminados del señor MARCO AURELIO AGUDELO FLOREZ, como se dispuso en el Mandamiento de pago librado el 14 de noviembre de 2018, como consta de folios 169 a 172 del anexo 1 del expediente digital.

Así las cosas, nómbrase Curador Ad Litem para representar a los Herederos Indeterminados del señor MARCO AURELIO AGUDELO FLOREZ, al abogado Juan Diego González Ríos, identificado con CC 7.549.210 y TP 343053, quien se puede ubicar en el correo electrónico juanocone@hotmail.com; juanocone@gmail.com y celular 3103868078, a quien se le comunicará el nombramiento por el medio más expedito.

Se ordena **registrar** el emplazamiento de los demandados en la página del TYBA, según el art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

Se requiere a la parte demandante con el fin de que adelante la notificación del Mandamiento de pago a los Herederos determinados, de conformidad con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Debe indicarse que de la constancia de notificación debe desprenderse el ingreso al buzón electrónico del correo del destinatario (acuse de recibido) o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, en cuyo caso, si no es posible evidenciarlo para el Juzgado, se debe repetir la notificación electrónica; se sugiere acudir a las entidades de correo certificadas para dicho trámite.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dca1fa00fd6846257d0c2b3dfe3341f5419911f2ec5e44b3f74cffb90f79655**

Documento generado en 25/01/2023 01:54:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>